



AYUNTAMIENTO
DE VIANA

ACTA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

En Viana, siendo las 08:00 horas del día 16 de julio de 2024 en el Ayuntamiento de Viana, se reúne la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con contrato de la ejecución de las obras contenidas en el documento Memoria Técnica Valorada “ESTRUCTURA TENSADA EN PARQUE JUVENIL, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario

La Mesa, designada mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2023, queda constituida por los siguientes componentes:

Presidente: D. Javier Carlos Bonafau

Vocales: Dña Yolanda Gonzalez Garcia

D. Jose Luis Reinares Gomez

Dña Aitana Duque Martínez

Dña Irantzu Antoñana Abalos

Vocal-Secretaria: Dña M^a Asunción Gil Barno

Leídas las Actas de admisión y de puntuación del sobre nº 2, “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”, y habiéndose procedido el día 4 de julio de 2024 a la apertura del sobre nº 3, “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”, de las empresas que han alcanzado la puntuación mínima necesaria de 20 puntos en la valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, se detectó que la empresa SILMAR SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS,S.L.U había presentado una oferta económica anormalmente baja de 41.388,00 €, IVA excluido, al ser un 47,52% inferior al presupuesto de licitación, que hacía presumir que no va a ser cumplida regularmente.

Por ello la Mesa de Contratación acordó a conceder a dicha empresa un plazo de cinco días naturales desde la recepción del escrito de requerimiento, para que de

conformidad con el Art. 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, presentara la justificación que considere oportuna.

Con fecha 9 de julio de 2024, y dentro del plazo concedido la empresa SILMAR SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS,S.L.U, ha presentado documentación justificación de dicha baja.

Visto el informe de M.ª José Lana Lana, Arquitecta Técnica del Servicio Urbanístico ORVE de Tierra Estella de fecha 10 de julio de 2024, que concluye que se justifica de forma correcta que la cubierta propuesta cumple con los requisitos técnicos definidos como mínimos, tanto en el Pliego de licitación como en la Memoria valorada, y que el objeto del contrato podría cumplirse de forma correcta si la citada empresa resultase adjudicataria

En consecuencia, la Mesa acuerda admitir la justificación presentada por la empresa SILMAR SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS,S.L.U, y proseguir con la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, dando el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (máx. 36 p.)	PLAZO DE EJECUCION (máx. 4 p.)	EXTENSION PLAZO GARANTIA (máx. 6 p.)	ASEGURAMIENTO CALIDAD (máx. 2 p.)	GESTION AMBIENTAL (máx. 2 p.)	CRITERIOS SOCIALES (max.10 p.)	TOTAL
MADER PLAY,S.L.	64.450,00 23,12 p.	4	6	2	2	10	47,12
ARQUITECTURA TEXTIL,S.L	62.120,00 23,99 p.	4	6	2	2	10	47,99
SILMAR SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS,S.L.U	41.388,00 36,00 p.	0 No presentan Plan de obra con la reducción de plazo	6	0 No justifica certificado o marca de calidad oficial	0 No justifica certificado o marca de calidad oficial	0	42,00
CARPAS ZARAGOZA,S.L.	74.000,00 20,13	4	6	2	2	4	38,13

La puntuación total de las empresas presentadas y admitidas es la siguiente:

EMPRESAS	MADER PLAY,S.L.	ARQUITECTURA TEXTIL,S.L	SILMAR SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS,S.L.U	CARPAS ZARAGOZA S.L.
PUNTOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS	29,00	20,50	22,50	34,00
PUNTOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS	47,12	47,99	42,00	38,13
TOTAL PUNTOS	76,12	68,49	64,50	72,13

No se formula ninguna alegación por parte de los asistentes.

En consecuencia, la Mesa acuerda requerir a MADER PLAY,S.L., por ser la oferta más ventajosa, a los efectos de que en el **plazo máximo de siete días naturales** contados desde la recepción de la presente notificación, presente la documentación detallada en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, para acreditar la capacidad y la solvencia, advirtiéndole que el cumplimiento en tiempo y forma del requerimiento citado constituye requisito previo e indispensable para que recaiga propuesta de adjudicación en su favor.

Y para que conste, firman la presente los componentes de la Mesa en el lugar y fecha indicados.




